



Bogotá D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00260-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Armada Nacional
Demandado	Cristian Camilo Cagua Homen
Providencia	Designa curador ad litem

1. ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en respuesta al oficio 344 informa que de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015¹, en concordancia con los numerales 2° y 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso, el juez designará como curador ad litem, a un abogado con reconocida trayectoria e idoneidad que ejerza habitualmente la profesión.

2. CONSIDERACIONES

En aplicación de lo previsto en los numerales 2 y 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a designar aleatoriamente a un abogado que ejerza habitualmente la profesión ante este Despacho Judicial, quien deberá concurrir a asumir el cargo y a notificarse del auto admisorio de la demanda, debiendo tener en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa como defensor de oficio en más de 5 procesos.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Designar a la abogada ESPERANZA GARCÍA BEDOYA como curadora al litem del demandado CRISTIAN CAMILO CAGUA HOMEN.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la designada en el numeral anterior en la labor de Curadora Ad Litem², para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación concurren al Despacho, so pena de las sanciones previstas en la norma arriba citada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

¹ "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia"

² cojudiciales@yahoo.com.ar o en la Carrera 8 No. 12 B – 83 Oficina 307 de esta ciudad.

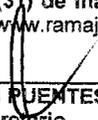


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 23 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario